

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.353 · 2017

SISTEMA FEDERAL DE MANEJO DEL FUEGO

Boletín Oficial, 19 de mayo de 2017 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Sistema Federal de Manejo del Fuego

SISTEMA FEDERAL DE MANEJO DEL FUEGO

Ley 27353

Incorporación. Ley N° 26.815.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Incorpórase al capítulo IV de la ley 26.815, de Manejo del Fuego - Sistema Federal de Manejo del Fuego, el siguiente artículo:

Artículo 22 bis: En caso de incendios de superficies de bosques nativos, cualquiera sea el titular de los mismos, no podrán realizarse modificaciones en el uso y destino que dichas superficies poseían con anterioridad al incendio, de acuerdo a las categorías de conservación asignadas por el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la jurisdicción correspondiente, elaborado conforme a la ley 26.331. Los bosques no productivos abarcados por la ley 13.273 serán asimismo alcanzados por la restricción precedente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Sistema Federal de Manejo del Fuego. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).